

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 12 SEP 2014

Señora
STEFANY DAYANA HERNANDEZ PEREZ
stefanyh.p@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de Agosto de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-440 – CONSULTA
Tema	NIIF para las pymes

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2., procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

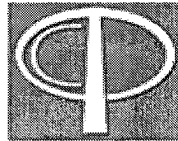
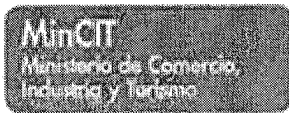
"La presente es gracias a la inquietud que tengo en cuanto a las normas que se pueden implantar a las pymes gracias espero su pronta respuesta".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

A continuación damos respuesta a su solicitud en los siguientes términos: las entidades conocidas como Pymes, pequeñas y medianas empresas pertenecen al Grupo 2, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3022 de 2013 reglamentario del marco técnico normativo para las entidades clasificadas en el referido Grupo. Dicho decreto señala que las entidades pertenecientes al Grupo 2 están obligadas aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para las Pymes. Este marco técnico normativo lo puede consultar adjunto al decreto señalado o en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link normativa - decreto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP